

Servicio de Telecomunicaciones Residenciales Tarifas Internacionales

A rellenar por Talk&You

Solicitud N°: _____ N° de Cliente: _____
 N° de Tienda: _____
 Nombre del vendedor: _____

1. Datos del Cliente

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____
 Domicilio: _____ Población: _____
 Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ Móvil: _____
 Fecha de nacimiento: ____/____/____ E-mail: _____ Actividad: _____

2. Persona de contacto y datos de correspondencia (*)campos a rellenar sólo en caso de ser diferente al apdo. 1

Nombre y apellidos:* _____ NIF:* _____
 Domicilio:* _____
 Población:* _____ Provincia:* _____ Código postal:* _____
 Teléfono:* _____ Fax:* _____ Telf. móvil:* _____ E-mail:* _____

Modo de contacto preferente: Telf. móvil Telf.fijo Fax e-mail SMS
 Idioma de comunicación preferido: Castellano Catalán Gallego Euskera Inglés

3. Datos de pago y titular de la cuenta bancaria

El abajo firmante les agradece que a partir de la fecha y hasta nueva orden, atiendan con cargo a la cuenta abajo indicada los pagos a favor de Xtra Telecom SLU, Grupo The Phone House, que ésta les notifique.

Titular de la cuenta: _____ NIF: _____
 Banco: _____ Sucursal: _____
 Población: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

CÓDIGO DE CUENTA	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA

Firma del Titular de la cuenta

En ____ a ____ / ____ / ____

4. Servicio a contratar

Indique el número de Teléfono.....

SERVICIOS DE VOZ

Plan Sin Límites Internacional.... 12,99€

SERVICIOS DE VOZ + INTERNET

Full Pack..... 34,9€

SERVICIOS DE VOZ + Factura única

Plan Sin Límites Internacional + Factura única.... 24,9€

SERVICIOS DE VOZ + INTERNET + Factura única

Full Pack + Factura única..... 47,9€

¿Tiene ADSL actualmente? NO SI ¿Con que Operador? _____ ¿Qué velocidad? _____

FACTURA ÚNICA

Factura Única (mantenimiento de la línea sin el pack)..... 15€ *

Alta de la línea analógica.....60€

(*)Todos los planes de Talk&You están destinados exclusivamente a uso residencial. Plan Sin Límites Nacional: incluye llamadas a fijos nacionales y esta sujeto al servicio de preasignación. Plan Sin Límites Internacional: incluye llamadas a fijos nacionales e internacionales (Alemania, Italia, Reino Unido, Irlanda y Estados Unidos) y esta sujeto al servicio de preasignación. Full Pack incluye ADSL hasta 8Mb, router wifi gratis y llamadas a fijos nacionales e internacionales (Alemania, Italia, Reino Unido, Irlanda y Estados Unidos) y esta sujeto al servicio de preasignación. Factura Única (Mantenimiento de la línea) y todos lo pack que incluyen dicho servicio están sujetos al servicio automático de la preasignación global extendida y servicios adicionales prestados por Telefónica de España hasta la fecha. Los servicios no incluidos en la oferta de AMLT se darán de baja de forma automática por parte de Telefónica de España. A partir de la fecha de asignación de servicio de factura única, Telefónica de España dejará de facturarle al cliente cuota/s de mantenimiento, cuotas de servicios adicionales incluidos en la oferta AMLT, siendo Xtra Telecom quien facturará de forma mensual por anticipado las cuotas correspondientes. (*)Precios sin IVA, en caso de aplicación de 18% de IVA, el precio final es Plan sin Límites Internacional 15.33€, Plan sin Límites Internacional+Factura única 29.38€, Full Pack 41.18€ (Full Pack conlleva la activación del servicio de voz y datos, de los que el servicio de voz se activará siempre primero. Hasta la activación de datos se le facturará el producto sin datos de forma proporcional, es decir en caso de Full Pack, el Plan sin Límites Internacional y en caso de Full pack + Factura única el plan Sin Límites Internacional + Factura única), Full Pack + Factura única 56.52€, Factura única 17,7€. Alta de la línea70,8€.

5. Firma

Por el presente, el Cliente solicita a Xtra Telecom S.L.U., Grupo The Phone House, con CIF B-81823726 la prestación del servicio de Telecomunicaciones residenciales (Telefonía Fija por acceso indirecto, según se indica), de acuerdo con los términos y condiciones descritas al reverso de este documento, que el cliente conoce y acepta. XTRA TELECOM informa, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que los datos personales del Cliente serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal creado y mantenido bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual establecida con el Cliente. El cliente podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación rectificación y oposición dirigiéndose a XTRA TELECOM a la dirección indicada en la cláusula "Protección de datos" del presente contrato. El cliente autoriza que los datos personales, necesarios para tramitar esta solicitud, puedan ser transferidos a las Empresas que intervienen en el proceso de prestación del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y reglamentos de desarrollo.

Marque si no desea recibir por cualquier medio, incluida la vía electrónica, ofertas comerciales sobre servicios de Telecomunicaciones comercializados por XTRATEL.

Firma del Cliente

Por Xtra Telecom SLU, Grupo TPH
Luis Camarena



En ____ a ____ / ____ / ____

Poder de Delegación para solicitar el servicio de preasignación ó factura única

1. Datos del titular de la línea de Telefónica

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____
 Domicilio: _____
 Población: _____ Provincia: _____ Código Postal: _____

2. Servicio de Preasignación

Nº:..... LD: G: GE:

Marque la casilla "LD" (Larga Distancia) si desea preasignar todas las llamadas excepto las locales, marque en la casilla "G" (Preasignación Global) cuando desee todas las llamadas, incluidas las locales, marque la casilla "GE" (Preasignación Global Extendida) cuando desee todas las llamadas, incluidas las locales y las de Red Inteligente.

3. Factura Única

Servicio en el que esta incluida la cuota de mantenimiento de la línea

- Factura única (mantenimiento de la línea) Nº:.....
 Alta de la línea analógica (dirección indicada en el punto 1)

Persona de Contacto..... Tel. de Contacto.....

3.1 Solicitud de servicios adicionales asociados a Factura única

NÚMERO	TIPO DE LINEA	SERVICIOS	COSTE
.....	<input type="checkbox"/> Analógica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Alta€ Mes.....€
.....	<input type="checkbox"/> Analógica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Alta€ Mes.....€
.....	<input type="checkbox"/> Analógica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Alta€ Mes.....€

4. Condiciones del servicio de preasignación y factura única

PREASIGNACIÓN

Por el presente, expreso mi deseo de que todas las llamadas disponibles sean cursadas por Xtra Telecom S.L.U. en la línea indicada y con la modalidad marcada

FACTURA ÚNICA

Condiciones específicas para el servicio de Facturación del servicio de Acceso a la red pública de telefónica fija de Telefónica de España así como los servicios asociados AMLT y la Preasignación Global Extendida en adelante llamado Factura Única. El cliente solicitando el servicio de factura única solicita de forma automática la preasignación global extendida y los servicios adicionales prestados por Telefónica de España hasta la fecha. Los servicios no incluidos en la oferta de AMLT se darán de baja de forma automática por parte de Telefónica de España. A partir de la fecha de asignación de servicio de factura única, Telefónica de España dejará de facturarle al cliente cuota/s de mantenimiento, cuotas de servicios adicionales incluidos en la oferta AMLT, siendo Xtra Telecom quien facturará de forma mensual por anticipado las cuotas correspondientes.

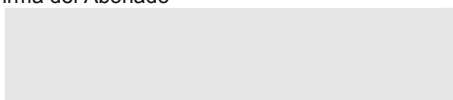
5. Firma del contrato

Por el presente, expreso mi deseo de que todas las llamadas disponibles sean cursadas por Xtra Telecom S.L.U. en las líneas cuyos números se indican y con la modalidad marcada. El cliente autoriza que los datos personales, necesarios para tramitar esta solicitud, puedan ser transferidos a los Operadores que intervienen en el proceso de preasignación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y reglamentos de desarrollo.

Firma del Cliente

En _____ a _____ / _____ / _____

Firma del Abonado



CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONIA TALK&YOU

1. Interpretación
El presente Contrato regulará la relación contractual entre el Cliente, significando la persona física o jurídica que solicita el Servicio, cuyos datos aparecen en el anverso del presente Contrato y XTRA TELECOM, S.L.U. (en adelante XTRA TELECOM), con domicilio a efectos de notificaciones en Complejo Empresarial Ática, Edificio I, Vía de las Dos Castillas 33, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) constituida por Escritura Pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Julián M.º Rubio de Vilanueva, el 19 de septiembre de 1997, número 1.894 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con C.I.F. B-8192374. En los efectos del presente Contrato, se entenderá por servicio telefónico fijo disponible al público el servicio disponible al público a través de uno o más números de un plan nacional de numeración telefónica, para efectuar y recibir llamadas nacionales e internacionales y tener acceso a los servicios de emergencia.

2. Objeto
El objeto del presente Contrato es la prestación por parte de XTRA TELECOM al Cliente del servicio telefónico fijo disponible al público a través de la red de XTRA TELECOM y detallado en las condiciones particulares específicas adjuntas más adelante, así como los servicios suplementarios que se anexan al presente contrato y que, en su caso, contratase el cliente de entre los que figuren disponibles como tales en la oferta comercial vigente en cada momento, que será actualizada y publicada en la página Web de TALK&YOU, www.talkandyou.es y facilitada a través del número de información 800 007 339 (llamada gratuita), siendo remitida al cliente por escrito la solicitud del mismo y sin coste alguno para éste. Los servicios objeto del presente contrato se prestarán con sujeción al régimen jurídico previsto en el presente pliego. La aceptación, sin reservas, del presente Contrato deviene indispensable para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público por parte de XTRA TELECOM y EL CLIENTE manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado el presente Contrato, puesto a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación en los canales habilitados por XTRA TELECOM.

3. Uso del Servicio
La utilización del Servicio objeto del presente contrato se realiza sobre el compromiso del Cliente de utilizar el Servicio de conformidad con la Ley, las presentes Condiciones de Uso, la moral, las buenas costumbres generalmente aceptadas, el orden público y, en general, darle un uso adecuado a Servicio de conformidad con la finalidad para la que ha sido puesto a su disposición.

El Cliente se compromete a no utilizar el Servicio para fines ilícitos o que puedan lesionar derechos de terceros o de XTRA TELECOM o de cualquier forma, puedan perjudicar, dañar o deteriorar el Servicio, la propiedad, así como la imagen de o de XTRA TELECOM o de terceras personas.

El Cliente no podrá explotar comercialmente el Servicio y obtener un rendimiento económico, directo o indirecto por la reventa del Servicio objeto del presente contrato de alguna de las formas que se describen en la cláusula 9, con una cantidad equivalente a la parte proporcional de la cuota de abono o de la cuota mensual de abono vigente en el momento de la reventa, prorrateado por el tiempo de duración de la mencionada interrupción este motivada por: (i) un incumplimiento grave del Cliente de las condiciones establecidas en las presentes CGC y las Condiciones Particulares, en su caso, o (ii) un incumplimiento grave del Cliente de las condiciones establecidas en las presentes CGC y las Condiciones Particulares, en su caso, o (iii) los daños producidos en la red de XTRA TELECOM debido a la conexión por el CLIENTE de equipos terminales cuya conformidad no haya sido evaluada según la normativa vigente, (iv) resoluciones administrativas o judiciales, (v) fallos en el suministro eléctrico (vi) utilización inadecuada por parte del Cliente de los equipos arrendados por XTRA TELECOM, (vii) supuestos de fuerza mayor y, (viii) operaciones de mantenimiento de red (viii) incumplimiento del código de conducta por parte de un usuario que preste servicios de tarificación adicional, cuando la titularidad del contrato correspondiera a este último.

Adicionalmente a lo dispuesto en el presente artículo, el Cliente no podrá utilizar el Servicio para fines de fuerza mayor, XTRA TELECOM se limitará a compensar automáticamente el importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción, con exclusión de cualquier otra indemnización.

5. Precio del Servicio
Se aplicarán por los servicios prestados las tarifas y descuentos vigentes en cada momento según el tipo de servicio y/o producto elegido por el Cliente. Las tarifas y descuentos aplicables para el servicio básico y, en su caso, los adicionales contratados. No obstante lo anterior, cuando el total de los cargos facturados por XTRA TELECOM al Cliente no alcancen la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03) sin aplicar los impuestos vigentes en cada momento, XTRA TELECOM podrá acumular la factura a la del mes siguiente hasta que el total de los cargos facturados alcance dicho límite, y así sucesivamente.

6. Condiciones económicas y forma de pago
El Cliente abonará a XTRA TELECOM el importe de contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente Contrato, las tarifas y descuentos en vigor en el momento de realizar la llamada. Las cantidades se expresarán en Euros y se las aplicarán los impuestos vigentes en cada momento. Cualquier modificación de las tarifas será comunicada, con una antelación de un mes a la fecha de su entrada en vigor, a la Administración y a las asociaciones de Consumidores y Usuarios.

6.1. Tarifas de llamadas de larga distancia y activación del Servicio. El Cliente deberá abonar la contraprestación por el Servicio prestado de la siguiente manera: Los pagos se harán efectivos antes del día 15 del mes siguiente al que se hayan adeudado dichos cargos mediante recibo domiciliado en la cuenta que el Cliente haya designado, realizándose en la fecha en la que la entidad de crédito recibe la notificación de XTRA TELECOM.

6.2. XTRA TELECOM enviará al Cliente, una factura por el importe correspondiente a la utilización del Servicio. Así mismo el Cliente tendrá derecho a obtener recibos independientes para el servicio básico y, en su caso, los adicionales contratados. No obstante lo anterior, cuando el total de los cargos facturados por XTRA TELECOM al Cliente no alcancen la cantidad de quince euros con tres céntimos (15,03) sin aplicar los impuestos vigentes en cada momento, XTRA TELECOM podrá acumular la factura a la del mes siguiente hasta que el total de los cargos facturados alcance dicho límite, y así sucesivamente.

6.3. En el caso de que el Cliente se retrase en el pago de las cantidades correspondientes, éstas se considerarán deuda vencida, pudiendo XTRA TELECOM emprender las acciones de impago que estime oportunas y aplicar un interés de demora a un tipo equivalente al interés legal del dinero, incrementado en 2 puntos porcentuales. Este tipo de interés también será aplicable a XTRA TELECOM, sobre aquellas reclamaciones realizadas por el Cliente a las que tenga derecho. En caso de que el titular del Servicio y el responsable de su pago no coincidan, XTRA TELECOM podrá realizar indistintamente a ambos el cobro de los importes adeudados.

6.5. En la factura aparecerán desglosados los cargos correspondientes a la utilización del Servicio, que estará compuesto por los cargos en los que el Cliente haya incurrido, incluyendo, en su caso, las cuotas de alta, las cuotas mensuales correspondientes al siguiente período de facturación y los cargos por consumo correspondientes al período de vigencia, de conformidad con los precios que se encuentren en vigor en dicho momento.

6.6. El Cliente tendrá derecho a elegir el medio de pago que desee, dentro de los comúnmente utilizados en el tráfico comercial.

7. Límite y crédito de garantía
7.1. XTRA TELECOM podrá establecer un límite de crédito para el Cliente cuando por razones justificadas lo estime oportuno, y podrá facturar y enviar al cobro las cantidades que lo superen sin que sea necesario esperar a que finalice el período de facturación.

7.2. XTRA TELECOM podrá solicitar depósitos de garantías de acuerdo con la legislación vigente, en cualquier momento y en los siguientes casos:
7.2.1. Cuando el Cliente efectúe pagos o variaciones recibo al Cliente el interés de demora correspondiente.
7.2.2. Cuando hubieran contraído deudas por u otros contratos de servicios, vigentes o no en el momento de contratar el Servicio.

A estos efectos se entenderá que existe retraso en el pago cuando éste se efectúe una vez superado el período voluntario de pago, y que éste es reiterado cuando se haya producido más de una vez en un período de un año.

7.3. La garantía se determinará en función de los importes adeudados al titular del contrato o, en caso de que el contrato tuviera una menor antigüedad, la cantidad resultante de multiplicar por tres el último recibo.

Su devolución se producirá tan pronto como XTRA TELECOM tenga constancia del pago íntegro de las cantidades adeudadas.
7.3.2. En los contratos de abono cuyos titulares presten servicios de tarificación adicional.
7.3.3. En aquellos contratos de abono cuyos titulares presten servicios de tarificación adicional. Adicionalmente, a petición de XTRA TELECOM, en casos de existencia de fraude o tipos de fraude detectados de modo cierto y asegurar el cumplimiento del contrato por los usuarios finales.

7.3.5. Los que, en su caso, se establezcan por el Organismo que resulte competente a tales efectos.
7.4. XTRA TELECOM otorgará al Cliente un plazo de 15 días para que constituya el depósito de garantías. Transcurrido éste, y produciéndose los supuestos de los apartados (a) y (b) del presente artículo, XTRA TELECOM podrá exigir al Cliente el interés de demora correspondiente. Servicio. Así mismo XTRA TELECOM podrá dar de baja al Cliente si, transcurrido un nuevo plazo de 10 días desde un segundo requerimiento, no se constituye el depósito.

7.4. El depósito no será remunerado y se cancelará cuando desaparezcan las causas que lo motivaron. La constitución del depósito se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (IGIC en Canarias e IPSI en Ceuta y Melilla).

8. Suspensión del Servicio
El retraso en el pago total o parcial por el Cliente durante un período superior a un mes desde la presentación al cobro del documento de cargo correspondiente a la facturación del servicio dará derecho a XTRA TELECOM a la suspensión temporal del Servicio, previo aviso al Cliente con una antelación de 5 días hábiles e implicará una facturación del saldo pendiente del tráfico cursado mediante la facturación de dicho importe y la puesta al día de las obligaciones de dicho importe facturadas. XTRA TELECOM podrá exigir al Cliente el interés de demora correspondiente.

No obstante lo anterior, y a pesar de la suspensión temporal del Servicio por impago, XTRA TELECOM mantendrá las llamadas entrantes del Cliente, excepto las de cobro revertido, así como las llamadas salientes de urgencia. XTRA TELECOM se reserva el derecho de poder condicionar la continuidad de la prestación a que el Cliente cumpla previamente las condiciones establecidas en la cláusula 5. Para la suspensión del servicio, XTRA TELECOM notificará la suspensión mediante una comunicación al Cliente que se producirá con al menos 5 días de antelación a la fecha en que haya a tener lugar la suspensión del servicio. En la misma comunicación XTRA TELECOM incluirá la fecha en que, de no efectuarse el pago, se procederá a la suspensión. El impago del servicio telefónico fijo disponible al público provocará la suspensión de la prestación de todos los servicios suplementarios contratados por medio del presente contrato. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de servicio telefónico el importe correspondiente al servicio soporte de los servicios de tarificación adicional. El importe del cargo por los servicios de tarificación adicional, acceso a Internet o de cualesquiera otros servicios de las redes de XTRA TELECOM, larga distancia y móviles sólo dará lugar a la suspensión o limitación al acceso de tales servicios.

La suspensión del servicio no exime al Cliente de la obligación de continuar con el pago de las cuotas periódicas fijas correspondientes. El Cliente podrá solicitar a XTRA TELECOM la suspensión temporal del servicio con una antelación de 2 días a la fecha de suspensión deseada. La duración de la suspensión no podrá ser inferior a un mes. El Cliente podrá solicitar la suspensión temporal del servicio con una antelación de 2 días por año natural. En estos supuestos se deducirá de la cuota de mantenimiento de la línea telefónica, como mínimo, la mitad del importe proporcional correspondiente al tiempo al que afecte.

9. Desconexión del Servicio
9.1. En caso de que el Cliente no cumpla con la desconexión de las llamadas de tarifas superiores, servicios de tarificación adicional y llamadas internacionales. A estos efectos, el Cliente deberá comunicar a XTRA TELECOM su intención de desconectarse de los mencionados servicios. XTRA TELECOM hará efectiva la desconexión en un plazo máximo de diez días desde la fecha de recepción de la solicitud. En el caso de que esta desconexión no se efectuara en el plazo indicado, por causas no imputables al Cliente, los costes derivados de la desconexión serán de cargo de XTRA TELECOM. Las solicitudes de desconexión no podrán ser objeto de reclamación alguna por parte del Cliente.

9.2. Por escrito, mediante carta dirigida a XTRA TELECOM, S.L.U. TALK&YOU, Referencia "Desconexión Servicios Tarificación Adicional", Complejo Empresarial Ática-Edificio Ática I, Vía de las Dos Castillas, 33 28224 Pozuelo de Alarcón, (Madrid).
9.3. Telefónicamente, al número de atención 800 007 339.
9.4. Telefónicamente, mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección talkandyou@xtratelecom.es indicando en el Asunto "Desconexión Servicios Tarificación Adicional".

10. Reclamaciones-Servicio de Atención al Cliente
10.1. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con la prestación del Servicio, deberá dirigir la reclamación al Servicio de Atención al Cliente por escrito al domicilio social de XTRA TELECOM, Complejo Empresarial Ática-Edificio I, Vía de las Dos Castillas, 33 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) por teléfono al número 800 007 339 o por correo electrónico a la dirección talkandyou@xtratelecom.es, en el plazo de un mes desde que tenga conocimiento del hecho que motiva la reclamación.

10.2. En caso de que el Cliente no hubiera obtenido respuesta satisfactoria de XTRA TELECOM en el plazo de un mes, podrá dirigirse durante los tres meses siguientes, a los Organismos Municipales o Autonómicos de Consumo o a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

10.3. Salvo que el Cliente especifique lo contrario, éste consiste en que XTRA TELECOM pueda realizar grabaciones de sus comunicaciones de reclamación con la única finalidad de gestionar dicha reclamación. El Cliente podrá revocar el consentimiento prestado a tal efecto en cualquier momento y ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose a las direcciones especificadas en la Cláusula 16 "Protección de Datos".

10.4. En todo caso, XTRA TELECOM comunicará al Cliente el número de referencia asignado a la reclamación, queja o incidencia planteada por el mismo. El Cliente tiene derecho a solicitar soporte acreditativo de la presentación y contenido de su reclamación.

10.5. La presentación de una reclamación por el Cliente no justifica ni suspende el pago de la facturación emitida por XTRA TELECOM, en los plazos reglamentariamente establecidos.

11. Compensación por interrupción temporal de los servicios y calidad de los servicios
11.1. Compensación por interrupción temporal del servicio de acceso directo de telefonía y datos y calidad del servicio
Plazo de conexión inicial al Servicio: El servicio de acceso directo está sujeto a la disponibilidad de servicio de interconexión con los equipos del cliente. XTRA TELECOM, ofrece al cliente mediante cotización previa, los circuitos directos de interconexión con su sede, a los plazos y precios que se valoreen caso por caso. XTRA TELECOM pondrá a disposición del Cliente el Servicio en un plazo máximo de 96 horas a partir del momento en que haya una interconexión con los equipos del cliente. El cliente podrá solicitar la suspensión temporal de los servicios de telefonía fija correspondientes para la activación del Servicio y siempre que no sea necesario solicitar garantías conforme a la cláusula 6. El plazo máximo para la puesta en disposición del Servicio será de 5 días hábiles siempre que no haya un suceso de fuerza mayor que impida el funcionamiento del Servicio. Cuando, durante un período de facturación, un abonado sufra interrupciones temporales del servicio, XTRA TELECOM compensará al Cliente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, con una cantidad equivalente a la parte proporcional de la cuota de abono, en su caso, y de la cuota mensual prorrateada por el período de tiempo en que se ha producido la interrupción. La compensación se realizará mediante un descuento en las posteriores facturas mensuales del Cliente. XTRA TELECOM indemnizará automáticamente en la factura correspondiente al período inmediato al considerado, cuando la interrupción del servicio, se haya producido de modo continuo o discontinuo durante un período de tiempo superior a un mes. Adicionalmente, todos los abonados tendrán la promoción de precio especial a las llamadas a móviles nacionales e internacionales de 0,15€/min. (0,177€ con IVA) con un establecimiento de llamada 0,12€ (0,142€ con IVA).

12. Servicios de Atención al Cliente
El cliente deberá comunicar las incidencias detectadas en el Servicio llamando al 800 007 339 de atención de XTRA TELECOM. El servicio se presta de 9:00 a 20:00 horas, en días hábiles. El cliente tiene derecho a solicitar un documento que acredite la presentación y contenido de la reclamación, incidencia o gestión mediante cualquier soporte que permita tal acreditación.

13. Causas de denegación de la solicitud
Xtra Telecom podrá negarse a dar de alta el Servicio cuando se incurra en alguno de los supuestos que se señalan a continuación:
a) Cuando el Cliente no se comprometa en la información esencial de la solicitud, quedando incluido el listado de direcciones a las que se le asigna una determinada numeración.
b) La falta de garantía, por parte del cliente, relativa a la utilización de los recursos de numeración de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
c) Cualquier otra causa que pueda ser acordada voluntariamente entre los operadores, dentro del marco legal o que se derive del mismo.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, la falta de disponibilidad del servicio se computará bien desde el momento en que se reciba el aviso de avería o desde el momento en que XTRA TELECOM haya registrado la incidencia causante de la interrupción total o parcial del servicio de acceso a Internet y hasta el momento en que se restablezca el mismo.

11.2. Compensación por interrupción temporal del servicio telefónico disponible al público y calidad de los servicios prestados.
Plazo de conexión inicial al Servicio: XTRA TELECOM deberá satisfacer toda solicitud de conexión inicial del servicio telefónico desde una ubicación fija durante los 60 días naturales, siguientes a la fecha de recepción de la misma, salvo que mediaran impedimentos de fuerza mayor o imputables al solicitante.

Cuando, durante un período de facturación, un abonado sufra interrupciones temporales del STDP, XTRA TELECOM compensará al Cliente con una cantidad que será, al menos, igual a la mayor de las dos siguientes:
a) El importe del importe facturado por todos los servicios interrumpidos durante los tres meses anteriores a la interrupción, prorrateado por el tiempo que haya durado la interrupción. En caso de una antigüedad inferior a tres meses, se considerará el importe de la factura media en las mensualidades completas efectuadas o la que se hubiese obtenido en una mensualidad estimada de forma proporcional al período de consumo efectivo realizado.

b) Cinco veces la cuota mensual de abono vigente en el momento de la interrupción, prorrateado por el tiempo de duración de ésta.
XTRA TELECOM indemnizará automáticamente al Cliente la mencionada cantidad, en la factura correspondiente al período inmediato al considerado cuando la interrupción del servicio suponga el derecho a una indemnización por importe superior a un (1) euro. En interrupciones por causas de fuerza mayor, XTRA TELECOM se limitará a compensar automáticamente al abonado con la devolución del importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción.

Xtra Telecom se compromete a prestar el Servicio conforme a los niveles de calidad establecidos en las diferentes Condiciones de aplicación: condiciones generales de prestación del servicio de telefonía, condiciones particulares de acceso directo y condiciones particulares de TALK&YOU, y que se encuentran asimismo disponibles en www.talkandyou.es. Adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior y en cumplimiento de la legislación vigente en la calidad a observar en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, XTRA TELECOM compensará al Cliente con la misma cantidad que se señala en el párrafo anterior si existieran interrupciones del STDP cuyo acumulado en un mes supere las 48 horas de interrupción. Dicha compensación se aplicará previa petición del Cliente, que podrá formularla en el plazo de los diez (10) días siguientes a aquel en que quedó restablecido el servicio de acceso a Internet al domicilio de XTRA TELECOM señalado en el encabezado o al Servicio de Atención al Cliente.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, la falta de disponibilidad del servicio se computará bien desde el momento en que se reciba el aviso de avería o desde el momento en que XTRA TELECOM haya registrado la incidencia causante de la interrupción total o parcial del servicio de acceso a Internet y hasta el momento en que se restablezca el mismo.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, XTRA TELECOM no se responsabilizará de la interrupción temporal del STDP cuando la mencionada interrupción este motivada por: (i) un incumplimiento grave del Cliente de las condiciones establecidas en las presentes CGC y las Condiciones Particulares, en su caso, o (ii) un incumplimiento grave del Cliente de las condiciones establecidas en las presentes CGC y las Condiciones Particulares, en su caso, o (iii) los daños producidos en la red de XTRA TELECOM debido a la conexión por el CLIENTE de equipos terminales cuya conformidad no haya sido evaluada según la normativa vigente, (iv) resoluciones administrativas o judiciales, (v) fallos en el suministro eléctrico (vi) utilización inadecuada por parte del Cliente de los equipos arrendados por XTRA TELECOM, (vii) supuestos de fuerza mayor y, (viii) operaciones de mantenimiento de red (viii) incumplimiento del código de conducta por parte de un usuario que preste servicios de tarificación adicional, cuando la titularidad del contrato correspondiera a este último.

Adicionalmente a lo dispuesto en el presente artículo, el Cliente no podrá utilizar el Servicio para fines de fuerza mayor, XTRA TELECOM se limitará a compensar automáticamente la devolución del importe de la cuota de abono y otras independientes del tráfico, prorrateado por el tiempo que hubiera durado la interrupción, con exclusión de cualquier otra indemnización.

12. Reparación de averías y mantenimiento
El cliente notificará de averías que afecte al Servicio a XTRA TELECOM a través del número de teléfono 800 007 339. Los costes derivados de la reparación de averías serán soportados por XTRA TELECOM, siempre que las mismas no sean imputables al cliente por negligencia de uso o de conservación o por actuaciones dolosas o culposas, tanto sobre la red como sobre sus equipos.

13. Secreto de las comunicaciones
El Cliente notificará de averías que afecte al Servicio a XTRA TELECOM a través del número de teléfono 800 007 339. Los costes derivados de la reparación de averías serán soportados por XTRA TELECOM, siempre que las mismas no sean imputables al cliente por negligencia de uso o de conservación o por actuaciones dolosas o culposas, tanto sobre la red como sobre sus equipos.

14. Conservación del número
El Cliente podrá solicitar conservar su número telefónico cuando cambie de operador de red telefónica pública fija, siempre que no haya modificación de servicio ni de ubicación física. La aplicación de los procedimientos de conservación de número por cambio de operador conlleva la finalización del presente Contrato.

15. Resolución del contrato
El contrato de abono al servicio telefónico fijo disponible al público se extinguirá, con la consiguiente interrupción definitiva del servicio telefónico fijo disponible al público, por las causas generales admitidas en Derecho y, especialmente, por las siguientes:
15.1. El cliente podrá resolver el presente contrato en el momento que desee con un preaviso por escrito de al menos 2 días naturales a la fecha en que la resolución haya de tomar efecto, abonando los cargos que tenga pendientes hasta dicha fecha de resolución. La notificación de resolución deberá dirigirse al Centro de Atención al Cliente al siguiente número de fax 91 829 0743 o a la siguiente dirección: Vía de las Dos Castillas 33, Complejo Empresarial Ática, 15.2.3 En el caso de que el Cliente no haya devuelto el Contrato debidamente firmado y cumplimentado dentro de los treinta días siguientes desde que lo hubiera recibido.

Serán también causas de terminación de este Contrato:
15.2.4. El cese, por cualquier motivo, de una de las partes en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, su disolución, liquidación o cierre ordenado, así como la cesación de sus actividades.
15.2.5. La resolución del contrato por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento por cualquiera de ellas (diferente del referido al punto 15.2.4) de las cantidades adeudadas como consecuencia del presente Contrato de alguna de sus Estipulaciones, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de treinta (30) días tras petición escrita de la contraparte solicitando su subsanación.

En cualquier caso, la extinción del Contrato no exonerará al Cliente de sus obligaciones de satisfacer el importe de las cantidades devengadas hasta el momento de su extinción por los servicios prestados hasta la fecha señalada para la extinción efectiva del mismo.

Una vez finalizado el presente Contrato por cualquiera de las causas establecidas en esta Estipulación, el Cliente deberá retirar inmediatamente, a su costa, sus equipos del Emplazamiento sin perjuicio de que XTRA TELECOM pueda retener los equipos del Cliente en prenda hasta que éste haya abonado todas las cantidades adeudadas.

16. Modificación de las condiciones
XTRA TELECOM podrá modificar el presente contrato por los siguientes motivos: (i) variaciones de las características técnicas de los equipos o de las redes, (ii) cambios tecnológicos que afecten al servicio, (iii) variaciones de las condiciones económicas existentes en el momento de contratación del servicio y (iv) evolución del mercado, combiendose al cliente con 1 mes de antelación a la fecha en que la modificación vaya a ser efectiva. En dichos supuestos el cliente podrá solicitar el cambio de servicio sin penalización alguna, sin perjuicio de otros compromisos adquiridos por el propio Cliente.

17. Protección de datos
17.1. XTRA TELECOM informa, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal que los datos personales del Cliente serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal creado y mantenido bajo la responsabilidad de XTRA TELECOM, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual establecida con el Cliente así como para remitir información técnica o comercial de XTRA TELECOM (Madrid) o si ha contactado los servicios de telefonía vía fax, al número 800 007 339.

17.2. El Cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo escrito firmado y acompañado de fotocopia de DNI a la siguiente dirección: XTRA TELECOM, S.L.U., Atención al Cliente, Vía de las Dos Castillas nº 33, Complejo Ática Edificio I, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), indicando en el sobre "Protección de Datos" o en el email talkandyou@xtratelecom.es. El Cliente se compromete a proporcionar datos veraces, exactos, completos y actualizados.

17.3. El Cliente que no desee recibir comunicaciones comerciales sobre los productos y servicios de telecomunicaciones comercializados por XTRA TELECOM podrá marcar la casilla habilitada a tal efecto en el formulario de recogida de los datos. Asimismo, XTRA TELECOM le informa de que el consentimiento prestado a tal efecto puede revocarse en cualquier momento dirigiéndose por escrito a las direcciones indicada en el punto 16.2.

17.4. El Cliente podrá solicitar el consentimiento expresamente el tratamiento de sus datos de tráfico y facturación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios, para la prestación y promoción comercial de los servicios de telecomunicaciones, comunicaciones electrónicas, de valor añadido o contenidos, así como para realizar valoraciones en función del uso de dichos servicios.

18. Ley aplicable y Arbitraje
18.1. El presente contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación española.

En particular el presente contrato se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas, así como por la normativa de desarrollo al mismo y demás legislación precedente al mismo que sea aplicable. En los casos no expresamente acordados que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución e interpretación del presente Contrato, directa o por vía indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

19. Guías telefónicas
19.1. En caso de que el Cliente solicite el envío de guías impresas y/o electrónicas y Servicios Telefónicos de consultas de abonados, en caso de autorizarlo el Cliente, se realizará con los siguientes datos: nombre y apellidos del titular, número/s, y dirección postal y serán facilitados por XTRA TELECOM a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en los términos y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en cada momento. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente podrá solicitar en cualquier momento a XTRA TELECOM la exclusión de sus datos de las guías telefónica o de los Servicios de consulta telefónica de sus datos personales, o su paralización, así como que se indique en sus datos personales que pueden utilizarse para fines de venta directa por terceros, o que se omita, total o parcialmente, su dirección u otros datos personales, o que se emienden errores existentes en sus datos personales. El Cliente podrá ejercitar los derechos anteriormente establecidos dirigiéndose a XTRA TELECOM a la siguiente dirección Vía de las Dos Castillas nº 33, Complejo Ática Edificio I, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid). En el escrito deberá adjuntarse una fotocopia de su D.N.I. o documentación alternativa que acredite la identidad del CLIENTE.

20. Cesión del Contrato
El presente contrato sólo podrá ser cedido con consentimiento expreso y por escrito de las dos partes. La cesión, por sí misma, no implicará la modificación de las condiciones del presente Contrato.

21. Prevención del fraude
El Cliente se abstendrá de realizar cualquier actuación en su línea que suponga un uso no contemplado en este contrato de la misma y de los servicios conexos que XTRA TELECOM le preste. XTRA TELECOM podrá suspender inmediatamente el servicio, en caso de incumplimiento grave por parte del Cliente de esta obligación. El Cliente será responsable de todos los efectos de cualquier actividad fraudulenta de la línea y de los servicios conexos y que pueda causar un daño o perjuicio a XTRA TELECOM o a terceros.

XTRA TELECOM se somete a la calificación que sobre el carácter fraudulento o no de dichas actividades emitirán los tribunales competentes, satisfaciendo, en su caso, la indemnización establecida por los mismos.

CONDICIONES PARTICULARES DE SERVICIO DE TALK&YOU DE TELEFONIA Y ADSL
22. Acceso Indirecto
a) El objeto del presente contrato la prestación por parte de XTRATELECOM, del servicio telefónico disponible al público mediante Acceso Indirecto (en adelante "Servicio") a través de la red de XTRA TELECOM. El Servicio permite la realización de llamadas telefónicas marcando el prefijo 1054. Operador de Acceso de este servicio, significará operador que provea la línea de acceso, es decir Telefonía de España S.A.U. y que tiene la condición de operador dominante en las redes públicas fijas, y como tal y que tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar la disponibilidad de la preasignación de operador.
b) El Servicio Talk&You Voz debe ser destinado únicamente a uso residencial para cursar desde un teléfono fijo, llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales hacia otro teléfono fijo, llamadas hacia un teléfono móvil, y llamadas a números de red inteligente, en este sentido, se entiende como uso residencial aquel que genere un tráfico medio mensual de trescientos minutos (350) minutos por línea.

23. ADSL
a) El objeto del presente contrato la prestación por parte de XTRA TELECOM del servicio ADSL (Línea Digital de Buque de Abonado) que hace posible la provisión de servicios de Banda Ancha a través del par de cobre de acceso telefónico y que permite alcanzar velocidades de transmisión de hasta 8 Mbps.
b) Proporcionará ADSL de hasta 8Mbps según la disponibilidad, en caso de no cobertura se instalará el ADSL de 3MB.
c) Todos los productos que incluyen el ADSL incluyen el kit de router wifi antistático que se enviará al cliente con las instrucciones.

24. Productos
Plan sin Límites Internacional incluye llamadas a fijos nacionales y fijos de los países: Reino Unido, Alemania Irlanda, Italia, E.E.U.U, precio 12,99€/mes (12,99€/mes IVA). Plan sin Límites Internacional "Factura única" incluye mantenimiento del mantenimiento de la línea, 24 9€ (29,98€/IVA). Full Pack incluye llamadas a fijos de España y de fijos de Reino Unido, Irlanda, Alemania, Italia y E.E.U.U, ADSL de hasta 8 Megas según cobertura, precio 34,9€/mes (41,18€/mes IVA), y plan Full PACK+Factura única incluye mantenimiento de la línea 47,9€ (56,52€ con IVA) Período de permanencia 12 meses. En caso de baja anticipada se penalizará con una cuota de 100€ (118€ con IVA) Los Full pack incluyen un bono de 20 min. A móviles nacionales e internacionales de 0,15€/min. (0,177€ con IVA) con un establecimiento de llamada 0,12€ (0,142€ con IVA).

25. Servicios de Atención al Cliente
El cliente deberá comunicar las incidencias detectadas en el Servicio llamando al 800 007 339 de atención de XTRA TELECOM. El servicio se presta de 9:00 a 20:00 horas, en días hábiles. El cliente tiene derecho a solicitar un documento que acredite la presentación y contenido de la reclamación, incidencia o gestión mediante cualquier soporte que permita tal acreditación.

26. Causas de denegación de la solicitud
Xtra Telecom podrá negarse a dar de alta el Servicio cuando se incurra en alguno de los supuestos que se señalan a continuación:
a) Cuando el Cliente no se comprometa en la información esencial de la solicitud, quedando incluido el listado de direcciones a las que se le asigna una determinada numeración.
b) La falta de garantía, por parte del cliente, relativa a la utilización de los recursos de numeración de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
c) Cualquier otra causa que pueda ser acordada voluntariamente entre los operadores, dentro del marco legal o que se derive del mismo.